



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2022-MPH-CM

Huaral, 16 de noviembre de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Oficio N° 231-2022-MDCH/SG de la Municipalidad Distrital de Chancay, Oficio N° 005-2022-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe Técnico N° 025-2022-GRAT/MPH de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 231-2022-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 561-2022-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 793-2022-MPH/GM de la Gerencia Municipal, Carta N° 023-2022-MPH-CAEYP-CM de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su tercer párrafo que: Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia. De otro lado, el numeral 44.8) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la atención de la solicitud de ratificación de la Municipalidad Distrital, al que se refiera el artículo 40° de la Ley N° 27972, deberán ser atendidas en plazo de 30 días hábiles, salvo las tasas pro arbitrios, donde el plazo será de 60 días hábiles.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH de fecha 12 de agosto de 2016, se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Huaral, con el objetivo de establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones.

Que, a través del Oficio N° 231-2022-MDCH/SG, firmado con Expediente N° 20942 de fecha 02 de agosto de 2022, la Municipalidad Distrital de Chancay, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDCH que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio 2023 en el Distrito de Chancay.

Al respecto, con Oficio N° 005-2022-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicita a la Municipalidad Distrital de Chancay, remita documentación a fin de evaluar la solicitud de ratificación; es así que, mediante Oficio N° 101-2022-MDCH/OGSG firmado con Expediente N° 26634 se adjunta lo solicitado.

En ese sentido, con Informe Técnico N° 025-2022-GRAT/MPH la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, manifiesta que la referida Ordenanza materia de ratificación, se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes; por lo que, emite opinión técnica favorable a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDCH.

Así también, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización con Informe N° 231-2022-MPH/GPPR/SGPR, emite opinión favorable a la ratificación de la Ordenanza Municipal 010-2022-MDCH, de la misma opinión es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 326-2022-MPH/GPPR.

Es así que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, mediante Informe Legal N° 561-2022-MPH-GAJ, opina favorablemente a la ratificación y la Gerencia Municipal con Memorándum N° 793-2022-MPH/GM, deriva los actuados para la continuación del trámite correspondiente.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2022-MPH-CM

Que, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento de Concejo Municipal con Carta N° 023-2022-MPH-CAEYP-CM, remite el Dictamen N° 009-2022-MPH-CAEYP-CM, donde por unanimidad, emite opinión favorable a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDCH que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio 2023 en el Distrito de Chancay.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39°, 40° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chancay que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio 2023 en el Distrito de Chancay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General remita copia certificada del Presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Chancay, para su respectiva publicación, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE